

Tercero.—Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Cuarto.—Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 10 de septiembre de 1994, a las diez horas, en el Aulario II de la Universidad de Almería, sita en carretera de Sacramento, sin número, de La Cañada de San Urbano (Almería).

Quinto.—Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en un lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la solicitud de admisión a las pruebas.

Almería, 12 de julio de 1994.—El Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, por el turno libre

Excluidos

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causa 1	Causa 2
Alonso Robles, María del Mar	9.763.430	5	
Avila Sangrador, Jesús A.	9.772.882	5	
Baena Cubillo, Asunción	34.002.422	5	
Candela García, María Josefa	29.072.757	4	
Carmona García, José Luis	27.524.928	3	
Fuente Nogales, Ana C. de la	29.053.052	2	
Gala Acón, Araceli C.	45.417.388	4	5
Gil Gangutía, Concepción	821.533	4	
Hinojosa Expósito, Rafael	24.253.390	4	
Marcos Rodríguez, Elena	9.751.461	5	
Marchal Salas, Emilia	2.205.491	5	
Martínez López, María del Mar	7.224.193	3	5
Moreno Moreno, María Angeles	24.297.117	5	
Navarro Palazón, Teresa	34.787.461	3	
Ortega Rodríguez, Carolina	27.338.951	5	
Pérez Ibáñez, Julia	75.222.651	3	
Pineda Alonso, Nuria	34.798.905	3	
Quero Carrillo, Bernardo	27.174.794	5	
Regalado Serrano, José C.	24.150.470	5	
Rodríguez Muriedas, María Teresa	13.927.718	5	
Rodríguez Rodríguez, Manuel	34.838.722	2	
Saborido Piñero, Santiago	31.661.818	5	
Teigell de Soto, Manuel	690.045	3	

Causas de exclusión:

- (1) Por no tener la edad.
- (2) Por no especificar la titulación exigida.
- (3) Por falta de fotocopia del documento nacional de identidad.
- (4) Por estar presentada la solicitud fuera de plazo.
- (5) Por falta de pago o acreditación de la transferencia bancaria.

17809 RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de la Comisión que deberá juzgar la plaza de Catedrático de Universidad del área de «Historia Contemporánea».

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los

concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de la comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad —número 365101— del área de «Historia Contemporánea», convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 24 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 12 de julio de 1994.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA CONTEMPORÁNEA»

Plaza número: 365101

Comisión titular:

Presidente: Don José L. Comellas García Llera, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Javier María Donezar Díez de Ulzurrun, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1.º: Don José Florit Capell, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona,

Vocal 2.º: Don Luis Castells Arteché, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3.º: Don Vicente Cacho Viu, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Javier Tusell Gómez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Germán Rueda Hernanz, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal 1.º: Don Manuel Lladanosa Vall Llebrera, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal 2.º: Don Miguel Carlos Gómez Oliver, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Doña María Felipa Núñez Muñoz, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

17810 RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el sistema de concurso-oposición en promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; el Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo para los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que figuran, en el Anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad, hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.5.2 Fase de oposición: el primer ejercicio se iniciará a partir de la segunda quincena de octubre.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, se considera equivalente al Título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», al Cuerpo o Escala Administrativa (grupo C), tener destino en propiedad en esta Universidad, poseer una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la Escala de Gestión.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes al Cuerpo o Escala Administrativa serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las

Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad y certificación, que será expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como de los demás extremos valorables en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo IV.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o a través de las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad, campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente 30.65.F abierta en el Banco Exterior de España, Sucursal 240, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, bajo el nombre «Pruebas selectivas para ingreso a la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid». En la solicitud deberá figurar el sello o certificación acreditativa del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano indicado en la base 3.3.

3.5 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones para la realización de los ejercicios en caso de que sean necesarias.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de la misma. En la lista deberán constar, en todo caso los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular el recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la celebración del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400. 28049 Madrid, teléfono 397.42.28.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de abril).

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

6.4 El Rectorado, mediante la resolución indicada en la base 4.1., que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señaladas en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de las listas definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión, que no obre en el referido Servicio.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

La toma de posesión se realizará según lo establecido por acuerdo de Junta de Gobierno del día 11 de julio de 1994.

9. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 1994.—P.D. (Resolución Rector. de 21 de marzo de 1994).—El Gerente, Luciano Galán Casado.

ANEXO I

Valoraciones, pruebas y puntuaciones

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y Fase de oposición.

Fase de concurso.

1. **Antigüedad.**—Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados en la base 2.2, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de 18 puntos:

Por cada año de servicios reconocidos en Administración diferente a la U.A.M.: 0,5 puntos.

Por cada año de servicios prestados en la U.A.M.: 1 punto.

2. **Grado personal.**—El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

Por grado 14: 4 puntos. Por grado 16: 5 puntos. Por grado 18: 6 puntos. Por grado 20: 7 puntos. Por grado 22: 8 puntos.

3. **Puesto de trabajo.**—Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha señalada en las bases anteriores, y con una antigüedad mínima en el mismo de un año, según la siguiente escala:

Nivel de complemento de destino 14: 6 puntos.

Nivel de complemento de destino 16: 7 puntos.

Nivel de complemento de destino 18: 8 puntos.

Nivel de complemento de destino 20: 9 puntos.

Nivel de complemento de destino 22 y superiores: 10 puntos.

4. **Formación y perfeccionamiento.**—La formación y perfeccionamiento del candidato será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 4 puntos:

Titulaciones superiores a la mínima exigida para el ingreso en el grupo convenido, de la siguiente forma:

Titulación superior: 0,5 puntos.

Por cada curso de formación impartido por el I.N.A.P.: 0,5 puntos.

Por cada curso de formación impartido por la U.A.M. u otro Organismo de la Administración: 0,25 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la oposición.

Fase de oposición.—La fase de oposición está integrada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, elegido por el opositor de entre tres propuestos por el Tribunal, escogidos mediante sorteo entre una preselección de temas del programa, con el siguiente criterio:

Un tema de los apartados 1 y 2, un tema de los apartados 3 y 4 y un tema de entre todos los que componen el temario.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora. El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, sobre temas relacionados con el temario, a elegir por el aspirante entre 3 propuestos por el Tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Calificaciones.—La calificación total de la fase de oposición será de 60 puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos, si bien la superación de esta fase no implica de modo alguno obtener plaza.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición para aquellos aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso. Caso de persistir el empate, por antigüedad en la U.A.M. y como última opción se procederá al sorteo.

ANEXO II**Programa****1. Universidad**

1. La autonomía universitaria. Principios inspiradores y su extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad. El régimen económico y financiero de las Universidades. Las Universidades privadas.

3. El profesorado universitario: Ingreso en la carrera docente, régimen retributivo e incompatibilidades. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Desarrollo reglamentario de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria. Régimen del personal docente contratado.

4. El personal de Administración y Servicios de la Universidad. Régimen jurídico y estructura administrativa. Relaciones de Puestos de Trabajo. Representación sindical.

5. El acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios. Planes de estudios. La regulación en los estudios de tercer ciclo y doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (1). Estructura general de la Universidad Autónoma de Madrid. Los Departamentos Universitarios. Las Facultades y Escuelas Universitarias. Funciones y órganos de gobierno.

7. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid: El Consejo Social, el Claustro universitario, la Junta de Gobierno. Los órganos unipersonales de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente.

2. Derecho Administrativo.

8. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto, clases y jerarquía. La Ley: leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

9. Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Validez, nulidad y anulación. Los recursos administrativos.

10. Los contratos Administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento del contrato administrativo. Contrato de obra. Contrato de suministro. Contrato de concesión de servicios públicos.

11. El Procedimiento administrativo: Principios generales. La regulación del Procedimiento administrativo en el Derecho español. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades, la concesión. Régimen jurídico.

3. Gestión de Personal

13. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y Oferta de Empleo Público.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Provisión de Puestos de Trabajo. Promoción Profesional de los funcionarios.

15. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades. La representación del personal funcionario: Las Juntas de Personal.

16. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico. El Estatuto de los Trabajadores. Los convenios colectivos: Concepto, clases y contenido. Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

17. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades. La representación del personal laboral: Comités de Empresa y delegados de personal.

4. Gestión financiera

18. El presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

19. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado: Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

20. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

21. Contabilidad pública: Concepto. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

22. Clasificación del gasto: Gastos para compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital, gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja Fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

23. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Disposición de fondos del Tesoro Público.

ANEXO III

Tribunal

Miembros titulares:

Presidente: Luciano Galán Casado, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid

Vocales: Angel Gil de Miguel, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid; Marta Bizcarrondo Albea, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid; Aurora Prado Salvador, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; Agustín Gil Franco, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembros suplentes:

Presidente: Tomás Palencia Ortiz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social

Vocales: María Oliva Márquez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid; Gregorio Tudela Cambrotero, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid; Celsa Parrado López, Escala Técnico de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid; Paloma Benito Bahón, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid

ANEXO IV

Doña Aurora Prado Salvador, Jefa del Servicio de Personal de Administración y Servicios,

CERTIFICA, según la documentación que figura en este Servicio y a los efectos de valoración de la fase de concurso de las pruebas

selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad,

Nombre y apellidos.....
..... Cuerpo o Escala a que pertenece..... Documento Nacional de Identidad número Número de Registro Personal.....

1. Total años de servicios en el Cuerpo o Escala de pertenencia.

Servicios reconocidos en Administración diferente a la Universidad Autónoma de Madrid, años..... meses..... días.....

Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid, años..... mesesdías

2. Grado personal consolidado

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actual

4. Formación:

Cursos realizados

Titulación superior a la mínima exigida en la convocatoria

Madrid a de de 1994.

17811 RESOLUCION de 13 de julio de 1994, del Consejo de Universidades, por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad.

El Consejo de Universidades, en sesión de la Subcomisión de Evaluación de 13 de julio de 1994, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 14.2, i), de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27), y por el acuerdo de la Comisión Académica de 20 de septiembre de 1991, por el que se integran las Subcomisiones de Profesorado en las Subcomisiones de Evaluación, acordó eximir a los Doctores que se relacionan en el anexo, en virtud de sus méritos, de los requisitos para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, establecidos en los reseñados artículos 38.1 de la Ley de Reforma Universitaria y en el 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 13 de julio de 1994.—El Secretario general del Consejo de Universidades, Miguel Angel Quintanilla Fisac.

ANEXO QUE SE CITA

Don Luis Escauriaza Zubiría.

Don Julián Flores Ginés.

Don Juan José López Velázquez.

Don Antonio Pich Zardoya.